



Universidad Nacional de Lanús

024/98

Lanús, 02 DIC 1998

VISTO, la necesidad de establecer mecanismos de vinculación, intercambio y colaboración técnica y profesional entre los sectores académicos de educación superior y los entes estatales con el objeto de contribuir a dar respuesta a los complejos problemas de desarrollo que se plantean en la sociedad, y

CONSIDERANDO

Que es interés principal de la Universidad Nacional de Lanús alcanzar la mayor pertinencia, eficacia y calidad en el logro de los objetivos fijados institucionalmente;

Que resulta menester establecer mecanismos de colaboración e intercambio técnico y profesional con diferentes organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, tendientes a contribuir a la mejora de la sociedad;

Que el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires ha manifestado su disposición favorable a la firma de un Convenio de Colaboración con el objeto de instrumentar acciones de investigación aplicada a la realidad de la Provincia de Buenos Aires, instrumentando proyectos de investigación específicos;

Que tales fines responden acabadamente al desarrollo de esta Universidad;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Firmar un Convenio de Colaboración con el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

PATRICIA DURRUTY
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

GRACIELA GIANSIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



LA PLATA, 23 OCT 1998

Visto el expediente N° 2333-4193/98, por el que se gestiona la aprobación de un convenio entre el Ministerio de Economía y la Universidad Nacional de Lanús, tendiente a instrumentar acciones de investigación aplicada a la realidad de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que los medios más idóneos para llegar al resultado perseguido, consisten en acordar la realización de un programa permanente de apoyo docente, profesional y asistencia técnica,

Que dichos logros pueden materializarse a través de convenios a celebrarse con la Universidad Nacional de Lanús,

Que es necesario mantener una relación fluida y permanente con los ámbitos académicos de nivel universitario, permitiendo el necesario intercambio de experiencia y conocimiento,

Que para la realización de estudios trabajos, investigaciones y cursos en el área del Ministerio de Economía, se hace necesario celebrar convenios con las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Lanús,

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno al fojas 11, corresponde dictar el pertinente acto administrativo,

Por ello,

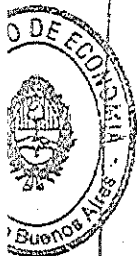
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio suscripto con fecha 1° de julio de 1998 entre el señor Ministro de Economía Licenciado Jorge Emilio Sarghini y la señora Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, Licenciada Ana Jaramillo, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Delégase en el señor Ministro de Economía, la suscripción y aprobación de Convenios particulares con las diferentes Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Lanús.

///



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la Universidad Nacional de Lanús, representada por su Rectora Licenciada Ana Jaramillo y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, representado por el señor Ministro Licenciado Jorge Emilio Sarghini, acuerdan en celebrar el presente Convenio "ad-referendum" de su aprobación por el Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio y la Universidad manifiestan su interés de establecer un _____ convenio de colaboración común, con el objeto de instrumentar acciones de investigación aplicada a la realidad de la Provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA: Para el logro de los objetivos de este convenio, los firmantes se _____ comprometen a presentar Programas de Investigación específicos para su aprobación por ambas partes, donde se detallarán las tareas a realizar, el tiempo de ejecución y los aportes con los que contribuirán el Ministerio y la Universidad.

TERCERA: Los programas de trabajo podrán ser suscriptos por parte de la _____ Universidad por los Decanos de las Facultades o autoridades máximas de las distintas unidades académicas de esta Universidad, siempre que no afecten presupuestos de la misma.

CUARTA: La designación del personal investigador se efectuará por Resolución de la _____ Rectora de la Universidad, previo acuerdo expreso del Ministerio. A los efectos funcionales, académicos y administrativos el Programa y el personal designado dependerán de las autoridades de la Universidad.

QUINTA: El nombramiento del personal de todos los niveles jerárquicos se ajustará a _____ las estrictas necesidades funcionales de los Programas de Investigación, teniendo en cuenta, como pauta fundamental, la probada idoneidad científica de los nombrados según el rango correspondiente.

SEXTA: Las partes convienen en que la Dirección de cada Programa de Investigación _____ será provista por la Universidad, previa aprobación del Ministerio.

SEPTIMA: La Universidad se compromete a producir informes periódicos sobre la _____ ejecución, dirigidos al Ministerio, en donde conste la síntesis de la actividad realizada. Del mismo modo, propondrá al Ministerio la realización de seminarios sobre cada una de las líneas de investigación, en donde se establezca el estado de situación de cada problema, sus consecuencias sobre la realidad bonaerense, así como su evolución posible.

OCTAVA: La Universidad, suministrará al Ministerio toda la información científica, _____ legal y bibliográfica, entre otras, que sean pertinentes, en el marco de las necesidades y prioridades establecidas por el Ministerio. Asimismo, la Universidad se compromete a instrumentar y ejecutar módulos de capacitación para y a pedido del




NOVENA: Los estudios e informes producidos podrán ser publicados en forma conjunta. Sin perjuicio de ello, el Ministerio se reserva la facultad de establecer las políticas de publicidad y difusión de los trabajos elaborados, sin cuyo consentimiento se deberá restringir su difusión y/o circulación.

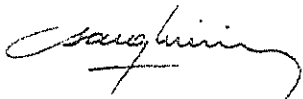
DECIMA: La duración del presente convenio es de tres años, y quedará automáticamente renovado por periodos iguales, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad en contrario, con una antelación mínima de sesenta días a la fecha de caducidad.

DECIMO PRIMERA: El presente convenio podrá además ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de sesenta días.

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Universidad Nacional de Lanús, calle Senador Quindimil 3541 de la ciudad de Lanús y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires en al calle 8 entre 45 y 46 de la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los un día del mes de julio de mil noveciento noventa y ocho.


ANA MARIA JABAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


LIC. JORGE E. SARGHINI
MINISTRO DE ECONOMIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES